Año de 1906 | Sábado 10 de Febrero | Número 32

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente y de la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el art. 170 de la precitada Instrucción. Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso; y á este efecto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se convoque el concurso que preceptúa el art. 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente para proveer por él la quinta Inspección, del Este ú Oriental, que quedó vacante en el concurso celebrado en 9 de Marzo último, y las que puedan vacar hasta el acto de la celebración del que ahora se convoca, y durante el mismo.

Segundo. Que este concurso tenga lugar el día 2 de Marzo próximo, inmediatamente después de que se concluya el convocado por orden de 27 de Enero último, á los efectos del art. 29 del Reglamento de baños.

Tercero. Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados.

Cuarto. Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respecto á las promociones, y dentro de cada promoción, por los méritos y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de baños.

Quinto. Que la justificación de la circunstancia de preferencia dentro de cada promoción será documental, y se presentará por los que hayan de invocarla, en las oficinas de la Inspección general de Sanidad interior, hasta el día 24 inclusive del corriente mes de Febrero, para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda. Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior, y para los efectos que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad interior decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

Sexto. Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Inspector general, como Presidente; el funcionario de la plantilla á sus órdenes que haya concurrido, y los que en el acto hubieran tomado parte, y aprobado que sea el concurso se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que la Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenecen los establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los «Boletines oficiales» para conocimiento de los propietarios de aquéllos. Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á ese efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes, proveyéndose la vacante interinamente por la Inspección general.

Séptimo. Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por la incompatibilidad entre los cargos de Médico Director é Inspector se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determinan el Reglamento y la Real orden de 14 de Junio de 1904. Desde esta fecha se consideran caducados todos los nombramientos de Inspectores de aguas minero-medicinales conferidos en interinidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1906.—Romanones.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, verificadas en los distritos universitarios de Santiago, Valencia, Salamanca y Barcelona, con arreglo á la convocatoria hecha por Real orden de 5 de Junio de 1905, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 101 de la vigente Instrucción general de Sanidad y art. 35 del Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Real de 11 de Octubre de 1904;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer:

1.° Que se aprueben las oposiciones verificadas en los citados distritos universitarios, concediendo á los que han sido aprobados la aptitud legal para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares.

2.° Que se consideren con la aptitud legal necesaria para todos los efectos, con arreglo al art 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos Titulares, á todos los comprendidos en las listas que, con sujeción á las propuestas de los Tribunales, se publicaron en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales», á fin de que por la Junta de gobierno y Patronato, en cuanto se vayan publicando en la «Gaceta» dichas listas, se pueda expedir el certificado á que se refiere el art. 38, párrafo 2.°, en concordancia con el 40 de dicho Reglamento, cuando lo pidan los Alcaldes respectivos de la aptitud legal de los opositores aprobados.

3.° Que se den las gracias de Real orden á los individuos que han formado los Tribunales; y

4.° Que se remitan los expedientes de los opositores á la Junta de gobierno y Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1906.—Romanones.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta núm 38.)

AYUNTAMIENTOS

La Vega

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La Vega 6 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Magín Murias.

Parada del Sil

La lista de familias pobres de este Municipio que tienen derecho á asistencia médica gratuita durante el año actual de 1906, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo y aducir reclamaciones contra la misma los vecinos de este término.

Parada del Sil á 4 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Amaro Andrés.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905

Ayuntamiento de Carballino

Consta de 3.233 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª								
1	Ramón Villanueva	Bugallal, 8	Ferretería por menor	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
2	Marcelino Enríquez	Idem 3	Idem	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
3	Lorenzo García	Mosquera, 7	Idem	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
4	Rogelio Cibeira Pereira	Idem, 23	Granos al por menor	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
5	Emilio Blanco	P. Elduayen, 14.	Idem	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
9	Bernardo Castro Fernández	Mosquera, 1	Jamones al por menor	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
7	Tomás González	Bugallal, 21	Idem	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
	Clase 4.ª, bis								
8	Martín A. Hugalde	Idem, 7	Tejidos al por menor	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
9	José Martínez	Mosquera, 4	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
10	José María Beltrán	Idem, 13	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
11	Fermín García	Bugallal, 17	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
12	Tomás Marcos Trancho	Idem	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
13	Pedro Morete	Mosquera, 12	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
14	Carolina Alanís	P. Elduayen, 3	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
15	Francisco Mozo	Bugallal, 24	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
16	Bernardina Taboada	Mosquera, 15	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
17	José Francisco Rodríguez	Bugallal, 5	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
18	Catalina Villalba	Mosquera, 30	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
19	Paulino Cota	P. Elduayen, 9	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
	Clase 5.ª								
20	José Ramón Santamaría	Bugallal, 11	Droguería por menor	132	21'12	153'12	9'18	26'40	188'70
21	Cesáreo López Pinal	P. Elduayen, 10	Idem	132	21'12	153'12	9'19	26'40	188'71
	Clase 6.ª								
22	Camilo Luis Bautista	Mosquera, 9	Ropa hecha	116	18'56	134'56	8'07	23'20	165'83
	Clase 8.ª								
23	Pura Rodríguez	Mosquera	Mercería al por menor	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
24	Hijos de Camilo López	Idem	Ultramarinos	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35

25	Higinio Pereira	Bugallal	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
26	Maximino Rodríguez Rodríguez	P. Elduayen, 13	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
27	Viuda de Manuel Valeiras	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
28	Castor Tesouro	Bugallal, 2	Chaquetas	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
29	Luis Torrado	Idem, 1	Papel y objetos de escritorio	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
30	Angel Garrido y Manuel Castro	Mesiego	Jamones por menor	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
31	Valentín Pérez	Bugallal	Comestibles	40	6'40	46'40	2'79	8	57'19
32	María Mosquera	Aldara, 4	Idem	40	6'40	46'40	2'79	8	57'19
33	Augusto Ciprián Fernández	Bugallal, 5	Idem	40	6'40	46'40	2'79	8	57'19
34	Jesús Neira	Mesquera, 8	Café 20 céntimos taza	40	6'40	46'40	2'79	8	57'19
	Clase 9.ª, bis								
35	Juan Sobrino	Bugallal, 31	Taberna	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
36	Camilo Pereira	Idem, 35	Idem	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
	Clase 10.ª								
37	José López Rodríguez	Idem, 2	Vendedor de relojes	34	5'44	39'44	2'37	6'80	48'61
	Clase 11.ª								
38	Camilo Viñal	Miño	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
39	Pablo García Paniagua	Puerto	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
	Clase 12.ª								
40	Angel Rodríguez Fernández	Villar, 4	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
41	Bernarda Francisco	Flores, 2	Bodegón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
42	José Sobrino	Bugallal, 2	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
43	Aurelia Gonzalez	Mosquera, 56	Huéspedes alquiler 450 pesetas	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
44	Amalia Alanís	Bugallal, 17	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
45	Rosalía Morete	Canovas	Tablajero	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
46	Benito Muñoz	Bugallal	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
47	Tomás C. Mosquera	Rivero	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
48	Vicente Veiga	Sagra	Taberna fuera del casto	20	3'20	22'20	1'39	4	28'59
49	Bernardino Pérez Casero	Francia	Aceite y jabón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
50	Perfecto Rua	Bugallal, 17	Cordeles y sogas	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
51	Arrendatario de arbitrios	Carballino	Por 16.000 pesetas	96	15'36	111'36	6'68	19'20	137'24
52	Jesús García Espinosa y Compañía	Baño	Aguas minerales sin hospedaje ni fonda	137'50	22	159'50	9'57	27'50	196'57
53	Herederos de Tomás González	Caldas	Idem	137'50	22	159'50	9'57	27'50	196'57
54	Arturo Fraga ó viuda	Mosquera	Billar en sociedad	34	5'44	39'44	2'37	6'80	48'61
55	Juan Vila	Bugallal, 28	Carro dos ruedas cuatro caballerías	88	14'08	102'08	6'12	17'60	125'80
56	Andrés Mares	Carmen	Coche 4 caballerías veloces recorrido 25 kilometros	200	32	232	13'92	40	285'92
57	Camilo González y Compañía	P. Elduayen	Idem 3 id. recorrido 14 id.	131	20'96	151'96	9'12	26'20	187'28

(Se continuará)

Ribadavia

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en todo el mes de Enero último, que se remite al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sesión inaugural de 1.º de Enero de 1906

El Concejal D. Eduardo García Penedo tomó posesión del cargo de Alcalde de nombramiento real para el bienio que empieza y dió posesión á los Concejales electos en la última renovación.

Fueron elegidos los Concejales D. Benito Puga Fermoso para el cargo de primer Teniente Alcalde, D. Celso López Rivas para el de segundo y los Sres. D. Vicente García González y D. Alejandrino Rodríguez García para el de Síndicos.

Declarado constituído el Ayuntamiento, se acordó señalar las nueve de los lunes de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del dia 1.º de Enero de 1906

Se formó la lista de electores de compromisarios para votar Senadores.

Sesión ordinaria del dia 8 de Enero de 1906

Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria de 25 de Diciembre y extraordinaria de la mañana y tarde del dia 1.º de Enero últimos y ratificados los acuerdos tomados en dichas extraordinarias.

Dividida la Corporación en seis secciones permanentes, compuestas de tres individuos cada una, fueron elegidos D. Benito Puga Fermoso, D. Celso López Rivas y don Leopoldo Meruéndano Arias, para la de Hacienda y Contabilidad; D. Alejandrino Rodríguez García, D. Vicente García González y D. Antonio Rey Pardo, para la de Policía urbana y rural; D. Celso López Rivas, D. Antonio Rodríguez Morgade y D. Alejandrino Rodríguez García, para la de Obras y construcciones; D. Leopoldo Meruéndano Arias, don Antonio Casasnovas Vázquez y don Francisco Rodríguez Fernández, para la de Puestos y Mercados; don Benito Puga Fermoso, D. Alejandrino Rodríguez García y D. Vicente García González, para la de Festejos, y D. Celso López Rivas, don Benito Domínguez Chousal y don Antonio Soto González, para la de Montes.

Se acordó devolver al Arrendatario saliente del impuesto de consumos, D. José Román, los valores que tenían constituídos en depósito de fianza.

El Ayuntamiento quedó enterado de los nombramientos de Alcaldes de barrio de Sampayo, Francelos y Grova.

Se acordó que la Comisión de Policía rural y urbana gire una visita á las calles y caminos vecinales y proponga las reforma del arbolado de la plaza.

Idem autorizar al Sr. Presidente adquiera una báscula con destino á la pescadería y proceda por administración á la reparación de dicha pescadería y del matadero.

Sesión ordinaria del dia 15 de Enero de 1906

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre último.

Idem la cuenta definitiva del presupuesto municipal del año de 1905 rendida por el Sr. Alcalde como ordenador de pagos.

Se acordó el pago de 240 pesetas á D.ª Delfina Rodríguez por cuatro capotes para los serenos.

A los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acordó tomar nota de las fincas comprendidas en el expediente posesorio instruido á favor de D.ª Angelina, D.ª Celia y D.ª Purificación Montero Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, se acordó dividir este distrito en cinco secciones, asignando siete vocales á la de Ribadavia, uno á la de Francelos, uno á la de San Andrés y Esposende, uno á la de Sanín y Grova y dos á la de Sampayo y Santa Cristina.

Se acordó que pase á informe de la Comisión una instancia de don Venancio y D. Amando Rodríguez en solicitud de que el Ayuntamiento le indemnice de daños que por obstrucción de los cauces le han causado las últimas lluvias en la huerta que posee en Estramuros.

La Corporación quedó enterada del nombramiento de los Alcaldes de barrio de la Magdalena, San Juan, Santiago, Oliveira, Grova, Sanín, Quiroga y Ventosela.

Sesión ordinaria del dia 22 de Enero de 1906

No se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión supletoria del dia 24 de Enero de 1906

Se aprobaron las actas de las sesiones de los dias 15 y 22 del actual.

Se autorizó al Sr. D. José Gallego Rojo para que, á nombre de este Ayuntamiento, recoja en la Depositaría pagaduría de la Intervención de Hacienda el importe del recargo municipal sobre cédulas personales del año último de 1905.

Se acordó declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para votar Senadores.

Idem autorizar al Sr. Alcalde para que prorrogue el seguro de incendios de los edificios de este Ayuntamiento en las condiciones que estime más favorables para el mismo, y asegure el destinado á la escuela de niños, conocido por el Hospital viejo.

Idem autorizar al Sr. Alcalde para que renueve el contrato de arrendamiento de la casa-escuela de niñas de Valdepereira, propiedad de D.ª Josefa Fernández Rodríguez.

Se acordó el pago de 78 pesetas y 35 céntimos, importe de una báscula destinada á la pescadería, gastos de porte é instalación; 5 pesetas á Manuel Davila por arreglo y afianzamiento de una viga en el matadero, y 3 pesetas y 75 céntimos, con cargo á imprevistos, á D. Constantino Rodríguez, por cinco arrobas de cal para la cremación de una res.

La Corporación quedó enterada de los nombramientos hechos de los Alcaldes de barrio de San Andrés, Valdepereira, Esposende y Santa Cristina.

Se acordó conceder permiso á D. Manuel Tobar Sualleiro para hacer modificaciones en la fachada de su casa de la calle de Yáñez.

Idem modificar el arbolado de la plaza, ya sea procediendo á nuevas plantaciones, ó variando las actuales, para lo que se autoriza al señor Presidente.

Idem el ensanche de la atarjea de desagüe cuya obstrucción ocasionó los daños denunciados en la huerta de D.ª Ana Abraldes y D. Venancio y D. Amando Rodríguez.

Habiendo resultado empate en la votación recaída sobre la reparación por cuenta del Ayuntamiento del muro de la huerta de los citados señores D.ª Ana Abraldes y don Venancio y D. Amando Rodríguez, arruinado á causa del desbordamiento de las aguas que debía conducir la tajea al rio Avia en el dia 30 de Diciembre del último año, se acordó decidirlo en la sesión próxima.

Sesión ordinaria del dia 29 de Enero de 1906

No se tomó acuerdo por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria de 31 de Enero de 1906

Se aprobaron las actas de las correspondientes á los dias 24 y 29 de este mes.

Habiendo resultado empate en la votación recaída durante la sesión del dia 24 del actual en la proposición del Sr. Presidente relativa á que por cuenta del Ayuntamiento y por administración se reconstruya el muro que se arruinó á causa del temporal del dia 30 de Diciembre último en la huerta de D.ª Ana Abraldes y D. Venancio y D. Amando Rodríguez, se repitió en ésta la votación y fué aprobada por mayoría.

Se autorizó al Sr. Presidente para que proceda á las reparaciones más necesarias de calles, alcantarillas y caminos vecinales por medio de subasta ó administración, segun la importancia de las obras.

Se acordó el pago de la última anualidad de suscripción á «El Consultor de los Ayuntamientos», y el de 95 pesetas y 90 céntimos al Secretario de la Corporación por su cuenta de gastos suplidos á la Junta pericial en la confección de apéndices y repartimientos de la contribución territorial.

Ribadavia 1.º de Febrero de 1906.—El Secretario, Gerardo García.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del dia de hoy.

Ribadavia 7 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Eduardo García.

Ginzo de Limia

Declaradas definitivas por este Ayuntamiento las listas de los electores que en este Municipio tienen derecho á votar en la elección de compromisarios para Senadores, se hace público á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ginzo de Limia 8 de Febrero de 1906.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. D. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruyo sobre tentativa de robo, acordó citar en forma como lo verifico á medio de la presente cédula á los denunciados Manuel y Valentín González, vecino del Riveiriño, municipio de Canedo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de esta indicada cédula en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de ser oídos en dicho proceso; apercibidos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Orense siete de Febrero de mil novecientos seis.—El Actuario, P. S., Manuel F. López.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15